

mandamientos y ejecutorias que con-  
vengan de suerre que por falta de po-  
der no le deje de hacer y se le da con  
todas sus insidencias y dependencias  
anegidades y conegidades y con libre  
y general administracion y facultad que  
le pueda sostituir en un procurador dos  
ó mas y á el y á sus sustitutos releva-  
mos en forma y con calidad que no  
pueda responder á demanda nueva  
questa queremos se notifique á esta ciu-  
dad en su cabildo y para la firmeza de  
lo que en virtud deste poder fuere fe-  
cho obligamos los propios y rentas des-  
ta ciudad ques fecha la carta en la di-  
cha ciudad de méxico estando en el  
dicho cabildo como lo tenemos de uso  
y costumbre en ocho dias del mes de  
enero de mil y seiscientos y veinte y  
siete años y los otorgantes á quien yo  
el escribano de cabildo doy fe conosco  
lo firmaron de sus nombres en este li-  
bro capitular siendo testigos juan de  
torres antonio gonzalez y manuel correa  
vecinos de méxico.

Y luego la ciudad trató de elegir al-  
caldes de mesta para este presente año  
y de conformidad conforme la costum-  
bre nombro por tales alcaldes de mesta  
á los dichos don juan mejia altamira-  
no y don alonso de villanueva cervan-  
vantes y los llamo y abiendo entrado y  
acompañandolos dos caballeros regido-  
res se les hizo notoria esta eleccion y  
habiendose sentads en las sillas lo acen-  
taron y juraron á Dios y á la cruz de  
usar bien y fielmente los dichos oficios.

Y habiendose fecho las diligencias  
necesarias de juramentos y memoriales  
la ciudad para proceder á su eleccion  
llamo á los señores don juan mejia al-  
tamirano y don alonso de villanueva  
cervantes alcaldes ordinarios del año  
pasado y habiendo entrado en cabildo  
acompañandolos dos caballeros regido-  
res y sentadose al lado del señor oidor  
pidieron perdon de las faltas y arrima-  
ron las varas y se tomaron á salir acom-  
pañandolos los dichos dos caballeros.

Este dia se vido lo pedido por mar-  
cos de moya carpintero en razon de

que por los comisarios de la fiesta del  
Santisimo Sacramento deste año le li-  
braron ochenta pesos y el mayordomo  
no se los paga por decir esedieron del  
permiso y lo que cerca desto informa-  
ron los señores comisarios por mando  
desta ciudad y visto todo dijeron que  
atento á ser el exeso extraordinario lo  
pague segun se libro por los comisarios  
y se le pasen en cuenta.

La ciudad mando se le libren á fran-  
cisco millan alarife desta ciudad el se-  
gundo tercio de su salario deste año en  
el genero destinado atento á haber in-  
formado el señor don alonso de rivera.

El señor don fernando de la barrera  
es del voto del señor don francisco de  
solis.

Y asi mismo para ver un pliego de  
cartas del señor don francisco de trejo  
carbajal regidor desta ciudad alcalde  
mayor de guajaca en razon de lo que  
esta ciudad le escribio avisandole le ha-  
bia cabido por turno sacar el estándar  
real la vispera y dia de san hipolito  
deste año y lo que responde á la citato-  
ria que sobrello se le invio con propio  
y resolver lo que convenga.

Y asi mismo para ver lo propuesto  
por el señor alguacil mayor francisco  
rodriguez de guevara tocante á la co-  
branza de las deudas que se deben al  
posito de los maices y resolver lo que  
convenga.

Estaba rubricado del señor corregi-  
dor.

Entro el señor francisco rodriguez de  
guevara alguacil mayor.

Entro el señor don pedro de la barre-  
ra correo mayor.

Este dia se vido la citatoria que por  
acuerdo de esta ciudad despachó el se-  
ñor corregidor de esta ciudad y alcalde  
mayor de la ciudad de guajaca en que  
se le dio noticia del nombramiento  
questa ciudad le hizo de alferes real pa-  
ra que sácase el estándar real de esta  
ciudad la vispera y dia de san hipolito  
deste año por haberle cabido por turno  
y que se citase para que con tiempo lo  
supiese y se prevenise y la respuesta

Regidor.

Regidor.

Tocante al es-  
tándarte real  
que cupo este  
año á don fran-  
cisco de trejo.Regidor  
Entro el señor  
simon enriquez  
depositario ge-  
neral.

que dio escusandose por decir esta con-  
graves enfermedades y los pareceres que  
dan medicos de ser cierta su escusa y  
no poderse poner en camino si no es  
con riesgo de la vida lo cual habiendo-  
se visto por la ciudad tratado y confe-  
rido en razon dello y visto que conforme  
á la cedula de su magestad el caba-  
llero regidor á quien le cabe por turno  
sacara el dicho estandarte la vispera y  
dia de san hipolito le saque presisa-  
mente en su conformidad fue señalado  
el dicho señor don francisco de trejo y  
nombro el dia de eleccion conforme  
la costumbre para que le saque este año  
de veinte y siete y despachandosele ci-  
tatoria para hacerle sabedor dello y co-  
mo y á persona señalada y nombrada  
para este efecto y ser esta ciudad más  
parte para la ejecucion de lo que cerca  
dello tiene acordado que para darle por  
escusado pues no lo puede hacer por  
venir á ser en perjuicio de los sucecuen-  
tes y dando primero cuenta á su exelencia  
se acuerda de conformidad quel  
señor procurador mayor con el presen-  
te escribano de cabildo lleven á su exelencia  
la cedula de su magestad nom-  
bramiento de alferes citaria respuesta y  
pareceres inviados por el dicho don  
francisco de trejo y supliquen á su exelencia  
se sirva de que atento que esta  
ciudad no le puede dar por escusado se  
sirva mandarle que venga á cumplir  
con esta obligacion y con lo que su exelencia  
respondiere se traiga y proceda á  
los demas diligencias que deba hacer.

Tocante al po-  
sito.

La ciudad visto la propusicion del  
señor alguacil mayor francisco rodriguez  
de guevara alguacil mayor como  
administrador del posito de los maices  
fecha en el cabildo antes deste tocante  
á la cobranza de las deudas que se de-  
ben á el posito y lo demas en la dicha  
propusicion contenida se acuerda que  
el señor procurador mayor cobre de don  
fernando carrillo un mandamiento que  
tenia de su exelencia y con el haga di-  
ligencia con el secretario de gobierno  
donde estan las cuentas del posito para  
que se le entreguen y devuelvan á la

contaduria desta ciudad pagando los  
dineros que se debieren á el dicho se-  
cretario para que puestas las dichas  
cuentas en la dicha contaduria se eje-  
cuten y cobren los alcances que por ella  
se debieren. Y en cuanto á que se en-  
treguen á el dicho señor administrador  
del posito ó al mayordomo de las es-  
cripturas y otros recaudos por donde se  
deban cobrar los bienes del dicho posito  
se acuerda que las escrituras que se  
hallaren en favor del dicho posito asi  
en la caja del como en los archivos des-  
ta ciudad se le entreguen con conoci-  
miento á antonio gomez mayordomo  
del dicho posito haciendo el dicho ad-  
ministrador diligencias para que el di-  
cho mayordomo haga la cobranza dellas  
y porque esta ciudad entiende que las  
escrituras del dicho posito estan en la  
caja del á que los papeles del escriba-  
no mayor deste cabildo como ante quien  
debieron pasar se suplica á el señor co-  
regidor se sirva de ir al convento del  
san agustin donde esta la caja del dicho  
posito y por ante el presente escribano  
de cabildo presente el procurador ma-  
yor desta ciudad mande abrir la dicha  
caja ó decerrajarla en defecto de llaves  
y sacar por inventario juridico las es-  
cripturas que en la dicha caja hubiere  
ú libros ú otros cualesquier papeles y  
el señor procurador mayor haga pedi-  
mento ante el dicho señor corregidor  
cerca deste para que se haga lo que es-  
ta ciudad le suplica y se notifique á don  
fernando carrillo escribano mayor de  
cabildo de razon á este cabildo de las  
escrituras ante el hubieren pasado en  
favor del dicho posito que no se hayan  
cobrado y de otros cualesquier papeles  
que tenga pertenecientes á el dicho po-  
sito los exiva en este cabildo dando  
cuenta y razon de todo.

Y en cuanto á la orden que se ha de  
tener acerca de la cobranza que debe á  
el dicho el conde de santiago sacada la  
escritura de la caja y se traiga para  
que vista en este cabildo se ordene lo  
que se deba hacer.

Habiendose la ciudad juntado en vir-  
Lib. 26. - 13

Que se tomen  
40,000 pesos á  
censo sobre los  
propios rastro y  
renta de la sisa  
para pagar con  
ellos lo que esta  
ciudad debe.

tud de villete y visto los tratados y proposiciones que en otros se han hecho cerca de las deudas que debe dijo que por cuanto para el servicio de su magestad y empréstito que esta ciudad le hizo tomo á censo cuarenta mil pesos de oro comun sobre sus propios y rentas rastro publico y renta de la sisa del vino obligandose á la paga los caballeros regidores alcalde ordinario y escribano mayor de cabildo con sus personas y bienes y se metieron en la real caja y habiendo ocurrido por mandamiento de su exelencia para cobrarlos por haberse cumplido el plazo por que se hizo el dicho empréstito se han hallado en el cargados catorce mil y tantos pesos que debian los dichos propios y siete mil á la caja del desagüe que para ocasiones precisas presto y ocho mil pesos á gonzalo romero agente en corte por lo que ha corrido de su salario y otras personas á quien se deben deudas han hecho embargos en los propios y tiendas que tienen y así mismo se deben á hernando de peñalosa mayordomo de esta ciudad cantidad de pesos que la ha suplido que todo monta mas de cuarenta mil pesos como parece de la razon que juan de torres montenegro contador de propios por mandado de esta ciudad dio que considerando todo y la poca renta que tiene y muchas obligaciones á que para cumplir con ellas la obliga á muchos advitrios que no equibalen á el cumplimiento y ostentacion con que debe acudir en sus acciones y los obligados en el dicho censo de los cuarenta mil pesos intan á que se paguen y rediman sin que se conviertan en otros efectos pues el fin solo á que se obligaron fue del servicio de su magestad y para oviar y atajar los inconvenientes que se se siguen y que la renta de esta ciudad han de descansar sin tener deuda que impida el cumplir los gastos que en ella estan destín destinados unanime y conforme la ciudad acordo que para la paga y satisfacion de las dichas deudas y libranzas que hay que satisfacer se tomen á cen-

so sobre todo sus propios y rentas rastro publico y renta de la sisa de el vino cuarenta mil pesos de oro comun de cualquier persona que se hallaren y tomados se cobren de la real caja los dichos cuarenta mil pesos de censo y se rediman y vuelvan á sus dueños quedando solamente cargados sobre los dichos propios y rentas cuarenta mil pesos que nuevamente se informen con los cuales se satisfagan las deudas mas precisas questa ciudad debe por que jusga serle de mayor utilidad y beneficio el pagar dos mil pesos de reditos en cada un año hasta que haya ocasion de redimirse que le faltaran las obligaciones precisas que tiene y por que esto no se puede conseguir sin esperar licencia del exelentísimo señor marquez de cerralvo virrey desta nueva españa para poderla impetrar con toda justificación mandaban y mandaron que en conformidad deste acuerdo el señor procurador mayor ante la justicia ordinaria haga informacion de la utilidad y beneficio que á esta ciudad y sus propios se le seguiran por las dichas causas y otras de tomar y con ella ocurra el dicho señor procurador mayor y el señor cristobal de molina ante el dicho señor exelentísimo y departe desta ciudad le supliquen se sirva conceder licencia para poder tomar los dichos cuarenta mil pesos á censo sobre los dichos propios y rentas y otorgar sobrello las escrituras necesarias en razon dellos y con lo que resultare se traiga á este cabildo para proceder á lo demas que convenga.

Por fieles ejecutores deste mes la ciudad nombro á los señores simon enriquez y don alonso de rivera y estando presente el dicho simon enriquez juro en forma de lo usar como debe.

Don Francisco Davila. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

Ojo.

Fieles ejecutores depositario general don alonso de rivera.

*En la ciudad de méxico  
lunes por la mañana ocho dias del mes de  
marzo de mil y seiscientos y veinte  
y siete años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de solis y barraza caballero de la orden de calatraba simon enriquez depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda cristobal de molina don juan de figueroa y don diego moreno de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana lunes ocho dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte años á las nueve de la mañana para oír al señor don pedro diez de la barrera procurador mayor en razon del traslado que se le mando dar de un pedimento de la parte del señor don francisco de trejo á quien ha de sacar el estandarte real de esta ciudad la vispera y dia de san hipolito deste año y prover y determinar lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria esta rubricado del señor corregidor.

Tocante al posito y que se cobre lo que debe el conde de santiago

Este dia se vido un mandamiento del señor virrey conde de pliego su fecha á diez y nueve de febrero del año pasado de mil y seiscientos y veinte y dos años refrendado del señor luis de tovar godinez en que mando de la caja del posito de los maices se entregasen al conde de santiago cuatro mil pesos á cuenta de la compra que se le habia fecho de cuatro mil fanegas de maiz para el dicho posito y el recibo que dellos hizo juan gonzalez su mayordomo en virtud de sus poder y la escritura que en virtud del otorgo de entregar el dicho maiz en el posito desde principio del mes de

agosto del dicho año hasta fin de diciembre del que se saco por mandado de la ciudad de la caja de la sisa, digo, del dicho oficio para ver lo que se debia hacer cerca dello por no haber entregado el dicho maiz.

Vista acordo la ciudad quel señor francisco rodriguez de guevara (lleve el dicho mandamiento) como administrador del dicho posito lleve el dicho mandamiento y escritura al doctor juan cano para que lo vea y de parecer de lo que se deba hacer y eso ejecute el señor administrador.

Don Francisco Davila. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de Mexico  
jueves por la mañana once dias del  
mes de marzo de mil y seiscientos y veinte  
y siete años*

los señores Mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor don francisco de solis y barraza simon enriquez depositario general don pedro diez de la barrera correo mayor cristobal de molina y don juan suarez de figueroa regidores.

Entro antonio gonzalez y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana jueves once de marzo de mil y seiscientos y veinte y siete años á las nueve de la mañana para ver lo que responde el señor procurador mayor al traslado que se le mando dar por mi de lo pedido por la parte de don francisco de trejo cerca de quien ha de sacar el pendon real de esta ciudad la vispera y dia de san hipolito de este año y lo demas necesario y proveer lo que con-

Villete.

venga y no falte ninguno de vuesa señoría esta rubricado del señor corregidor.

Cartas para castilla.

El caballero regidor ó escribano mayor de cabildo á quien se cometio el escribir las cartas para castilla haga y escriba duplicado para enviar en este aviso que esta de proximo y se traigan á este cabildo para que la ciudad les vea y se despachen.

La ciudad habiendo visto los autos que al presente se han hecho en razon de la escusa que da el señor don francisco de trejo carbajal de sacar el pendon real de esta ciudad la vispera y dia de san hipolito de este año y el pedimento de la parte del dicho señor don francisco de trejo en que pidio al señor corregidor la relacion questaba mandada hacer á su exelencia no se hiciese sino con los autos pasados en que el señor cristobal de molina dice se obligo á sacalle cuando viniese de castilla y por no haberse trido estos autos la ciudad acordo que luego se junten los unos y los otros y se lleven á su exelencia como esta acordado. Y con los ejemplares que ha habido y el señor procurador mayor los lleve á su exelencia para que determine en este articulo y hecho esto se traiga á la ciudad para proveer lo que convenga.

Obrero mayor del agua señor tesorero don melchor de vera.

Este dia el señor tesorero presento el nombramiento que su exelencia le hizo de obrero mayor del agua á la proposicion que esta ciudad le hizo del tenor siguiente.

Don rodrigo pacheco osorio marquez de cerralvo del concejo de guerra virrey lugar teniente del rey nuestro señor capitán general de la nueva españa presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella reside &. Por quanto esta ciudad de méxico me ha propuesto personas del regimiento della para la comision de obrero mayor del agua y conviene que le aya aproposito por tanto fiandolo de voz el regidor don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda de la dicha ciudad y entendiendo que acudiereis á este ministerio

con el cuidado y puntualidad que es menester y con el celo que se debe al bien publico he tenido á bien de elejir y nombraros por tal comisario y obrero mayor de la dicha agua y encañados para ella os doy facultad para que podais acudir á esta ocupacion y á lo concerniente á ella segun y como lo han hecho hasta aqui los comisarios antecesores y con las prerrogativas y salario que os tocaren por este año para lo cual os mande despachar el presente firmado de mi mano sellado con mi sello refrendado de mi secretario de camara y guerra secretario mayor de gobernacion desta nueva españa dado en la ciudad de méxico á nueve de febrero de mil seiscientos y veinte y siete años el marquez por mando de su exelencia juan gomez tonel de soto mayor. Visto por la ciudad mando que se asiente en este libro y se le vuelva original.

Don Francisco Davila. Don Francisco de Solis y Barraza. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico martes por la mañana diez y siete dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y siete años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco Enriquez Davila corregidor don francisco de solis y barraza caballero del orden de calatraba simon Enriquez depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda cristobal de molina don juan suarez de figueroa y don diego moreno de monroy regidores.

Eniro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Regidor entro el señor correo mayor.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana martes diez y seis dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y siete años á las nueve de la mañana para ver las fianzas que ofrece alonso de aviles para la renta de la sisa que se remato y proveer lo que convenga. Y para cabildo ordinario por no haberse fecho hoy y no falte ninguno de vuesa señoría esta rubricado del señor corregidor.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Fianzas de alonso aviles.

Alonso de aviles vecino desta ciudad digo que en mi se remato por cuatro años la sisa del vino y para la seguridad della ofresco las fianzas siguientes.

Pedro de cein.....	1500 pesos
Pedro de hibrara corredor..	500 pesos
Tomas cein .....	1000 pesos
Agustin camacho corredor.	500 pesos
Francisco leon hinojosa....	1500 pesos
Pedro lopez de la torre.....	1000 pesos
Francisco algecira.....	1000 pesos
Roberto malacot.....	1000 pesos
Francisco lopez aragon.....	500 pesos
Juan del valle valdez.....	500 pesos
Hernando vazquez.....	1500 pesos
Gabriel lopez de la cruz....	1000 pesos
Francisco vazquez.....	1500 pesos
Matias del castillo.....	500 pesos
-----	
13,500 pesos	

A vuesa señoría pido y suplico se me despache recudimiento que en ello recibire merced alonso aviles.

Vista por la ciudad se voto en esta forma.

El señor don francisco de solis dijo que su voto es se admitan á pedro ceiro francisco de leon y nostrosa pedro iopez de la torre roberto malacot gabriel lopez de la cruz y matias del castillo y juan del valle valdez en la cantidad que se refiere en la peticion cada uno y asi mismo á tomas cein.

El señor depositario general dijo que quiere oir.

El señor tesorero don melchor de vera dijo que admitia solamente á rober-

to malacote y gabriel lopez de la cruz solamente.

El señor correo mayor dijo que como el señor tesorero atento á que todos ó los mas fiadores que ofrece fiaron á hermando vazquez arrendatario de la sisa los años pasados que hasta el dia de hoy no ha dado cuenta aunque esta ciudad lo tiene ordenado mas ha de ocho meses y por no haberlas dado no recibe á los demas y que se le de testimonio deste voto.

El señor cristobal de molina es como el señor tesorero.

El señor don juan de figueroa es como el señor don francisco de solis.

El señor don diego moreno de monroy quiere oir.

El señor depositario general habiendo oido dijo que su voto es como el del señor tesorero don melchor de vera.

El señor don diego moreno de monroy habiendo oido dijo que es como el señor tesorero don melchor de vera.

El señor corregidor mando se guarde la mayor parte ques el voto del señor tesorero don melchor de vera.

Visto por la ciudad acordo que para el lunes proximo que viene que se contaran veinte y dos deste presente mes traiga las fianzas de su obligacion para la seguridad desta renta á contento desta ciudad donde no se torne á sacar la renta ó turno de almoneda y la quiebra corra por cuenta del dicho alonso de aviles y no cumpliendo esto se de cuenta á su exelencia y se le notifique este acuerdo á el dicho alonso de aviles hoy en todo el dia y se de villete para todo.

Este dia se vido una peticion siguiente.

El licenciado don andres de arlanzon guemez capellan de vuesa señoría digo que habiendose mandado por vuesa señoría que se me despache mi salario de cuatro meses que se cumplieron por fin de diciembre del año pasado no se ha hecho y se me detiene por decir que en dos de enero del año pasado de mil y seiscientos y veinte y seis se pronuncio

Villete.

El licenciado don andres de alarzon.

un auto por vuesa señoria en el cual manda que si la renta de la bolsa de propios no alcanzare á las libranzas despachadas por vuesa se rate á cada rata por cantidad y atento á que mi salario es de misas y obra pia que se dice en este cabildo y en san hipolito con muy gran cuidado y trabajo é yo no tengo otro sustento y en la detencion se me hace agravio por tento.

A vuesa señoria pido y suplico mande que no se entienda conmigo el dicho auto y se me despache libranza como se ha hecho hasta aqui con los demas capellanes de vuesa señoria atento á ser obra pia y de misas y correr diferente razon que con los demas salarios que en ello recibiere bien y merced con justicia licenciado don andres de arlanzon guemes.

Visto por la ciudad acuerdo que se cumpla lo proveido en razon de que se le pague segun y como y en la tienda que se le han librado las demas libranzas pasadas sin embargo del auto proveido por esta ciudad en dos de enero de seiscientos y veinte y seis el cual no se entienda con el dicho don andres de arlanzon.

Juan ortiz Este dia se vido una peticion siguiente.

Juan ortiz vecino desta ciudad digo que vuesa señoria fue servido de hacerme merced de nombrarme este presente año en el oficio de veedor de los ejidos el cual oficio no puedo servir por estar muy ocupado en negocios muy forzosos en esta ciudad y fuera della por lo cual hago dejacion del dicho oficio para que vuesa señoria le provea en quien fuere servido juan ortiz.

Vista por la ciudad admitio la dicha dejacion y se de villete para proverlo.

Aposento para las comedias. Este dia se vido un acuerdo desta ciudad y parecer siguiente.

Doy fe que en el cabildo que se hizo por méxico lunes por la mañana veinte y cinco dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y siete años se propuso y acuerdo lo siguiente.

El señor cristobal de molina dijo que

en todas las ciudades de los reinos de castilla en los corrales de comedias tienen los cabildos aposentos señalados en el mejor lugar dellos y este por descuido no los tiene y cuando van á las comedias los caballeros regidores no hallan aposentos en lugar desente como es justo y se murmura entre los ciudadanos que era causa que se debia atender disponiendo los corrales desta ciudad aposentos y lugar capaz y decentes para que todos los dias de fiesta pueda ir esta ciudad y caballeros regidores della y tener aposentos donde ver las comedias que lo proponia á esta ciudad para que ordenase y proveyese lo que mas bien y a proposito le pareciese.

Visto por la ciudad de conformidad habiendo tratado y conferido en el caso acuerdo que los señores don melchor de vera y cristobal de molina traten y señalen dos aposentos en las comedias desta ciudad en lugar desente y los concierten y con lo que dispusieren den noticia á esta ciudad para que provea lo que convenga sebastian garcia de tapia escribano.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda por acuerdo de esta otra parte se ha hecho la diligencia con pedro de peralta mayordomo del hospital real de los indios donde esta el corral de comedias y esta comunicado y concertado que de y senale para esta ciudad dos aposentos del dicho corral numero cinco y seis de mano derecha dandole por via de limosna sesenta pesos cada año de los propios desta ciudad con condicion que este concierto haya de confirmar su excelencia por el patronazgo real del dicho hospital y por la firmeza que tendra para siempre jamas asi para esta ciudad como para el mayordomo que es ó fuere del dicho hospital lo cual ha de pedir el procurador mayor desta ciudad informando á su exelencia que todas las ciudades de su magestad tienen el dicho asiento señalado vuesa señoria provea lo que fuere servido méxico y marzo diez y seis de mil y seiscientos y veinte y siete años

Parecer.

don melchor de vera cristobal de molina.

Visto por la ciudad acuerdo que conforme á el dicho parecer los señores tesorero don melchor de vera y cristobal de molina otorguen escritura con el mayordomo del hospital real obligando á esta ciudad y sus propios á la paga de los sesenta pesos en cada un año con las fuerzas y firmezas necesarias y con las demas clausulas que se concertaren y que para su validacion se requieran que para todo ello se les da poder cumplido cuan bastante es necesario.

La ciudad habiendo informado el señor tesorero don melchor de vera como obrero mayor del agua quel asiento de juan de rioja asentista se cumpla con toda brevedad y que importaba se hiciese diligencia para rematar el cargo visto mando para el primer dia de cabildo se traiga el remate pasado para proveer lo que convenga.

Tocante á las alcabalas.

La ciudad dijo que atento á que los señores diputados de las alcabalas le les ordeno por esta ciudad hiciesen traer un tanteo y estado del que tienen y su administracion y este no se ha hecho ni traído en discurso de dos meses y medio se les ordena de nuevo que para el primero cabildo hagan traer el dicho tanteo y el punto fijo del estado en que esta esta administracion que la omision o quiebra ó falta que en esto hubiere corraera por su cuenta y riesgo y el presente escribano se lo notifique y estando presente el señor cristobal de molina como tal diputado se lo notifique que todos los dias sin faltar ninguno ha venido y entrado en el aposento de las alcabalas y hecho las diligencias para que se le entreguen estos papeles y la razon que se le pidio y hasta ahora se ha cumplido por los oficiales y suplica á esta ciudad los llame para que sepan la orden que hay dada y cumplan la que se les diere y para que se aderece la mesa que alli está con la denuncia que conviene.

Visto por la ciudad dijo que se cumpla lo proveido y que los dichos señores

diputados procedan con los oficiales en la ejecucion de lo referido por todo rigor pues tiene plena jurisdiccion en todo lo tocante á aquella administracion.

La ciudad dijo que atento quel señor don martin carrillo de alderete del concejo de la general inquisicion visitador general desta nueva españa tiene ordenado en la contaduria de propios desta ciudad no se tome ni prosiga cuenta ninguna habiendo acudido hernando vazquez arrendatario que ha sido de la renta de la sisa del vino á dar su cuenta de lo que ha pagado se haya por este inconveniente no poderla admitir y asi la ciudad acuerda que esta cuenta se vaya admitiendo en forma de tanteo por el riesgo que corre la dilacion y para que se prosiga en la cuenta el señor don pedro diez de la barrera correo mayor acuda al dicho señor visitador y le represente el peligro que hay de no darse y recibirse esta cuenta y le suplique por peticion de permiso para que se reciba y de toda de cuenta á esta ciudad y esto acuerda sin perjuicio de la que cerca desto tiene acordado.

Don Fernando Davila. Don Francisco de Solis y Barraza. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico  
sabado por la tarde veinte dias del  
mes de marzo de mil y seiscientos y veinte  
y siete años

á hora de las tres de la tarde poco mas los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad don francisco de solis y barraza caballero del orden de calatraba simon enriquez depositario general don alonso de rivera y abendaño don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda

Tocante á la cuenta de la sisa questa mandado por el señor visitador no se tome.